

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Viernes 21 de Marzo

Núm. 33

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación a los interesados	1058
Venta de inmueble por gestión directa	1059
Venta de inmueble por gestión directa	1060
Citación a los interesados	1061
Cobro de tributos periódicos locales	1063
Citación a los interesados	1064
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Recaudación en período voluntario	1066
BLACOS	
Ordenanza recogida residuos sólidos	1067
Modificación de créditos nº 1/2013	1075
CIDONES	
Padrón agua, basura y alcantarillado	1075
FUENTEARMEGIL	
Obra 62 Plan Diputación 2014	1075
MATUTE DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2014	1076
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto 2014	1076
MURIÉL VIEJO	
Obra 89 Plan Diputación 2014	1077
NAVALENO	
Rehabilitación antiguo lavadero y accesos	1077
NOVIERCAS	
Enajenación bien patrimonial	1077
LA PÓVEDA	
Presupuesto 2014	1078
RETORTILLO DE SORIA	
Obra 103 Plan Diputación 2014	1078
SAN PEDRO MANRIQUE	
Mejora instalación alumbrado público	1079
Obra 114 Plan Diputación 2014	1079
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos nº 1/2014	1079
Cuenta general 2013	1079
Reposición tejado centro sociocultural	1080
YELO	
Cuenta general 2013	1080
Renovación alumbrado público	1080
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10303	1080
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio personal laboral Ayto. de Covalada	1081

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN**

CITACIÓN a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
10/3743	AL MAZUZI FATIMA	X7820873E	AGREDA	NRPCO-NOTIFICACION REQUER. COPROPIET.
13/1221	BOUJEMAA MOKHTARI	X2654943F	SANTA MARIA DE HUERTA	DILIGENCIA EMBARGO CREDITO DIPUTACION
06-5633	CASADO MARTINEZ PILAR HEREDEROS	S/N	AGREDA	NOTIFICAC. DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES
08/880	DEL SO PINILLA FELICITAS	17794189D	ALMENAR SORIA ZARAGOZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
08/2315	DIARRA SIRAMA	X3006379A	VINUESA SORIA	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS
05/1434	DIEGO LOMBARDEO JOSE MARIA	07805518P	ALMARZA CAMBRILS	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO
09/5966	DIRINVER S.A.	A80452022	MEDINACELI MADRID	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
07/970	DOMITILA CIPRIAN IOAN	X6394514P	ARCOS DE JALON ARGANDA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/751	EL AZZOUZI MOHAMED	X9080033R	AGREDA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
08-3680	FRESNO FRESNO CONSTANTINA HROS.	S/N	QUINTANAS RU-BIA DE ARRIBA	NOTIFIC. VALORACION BIENES INMUEBLES
08-3680	FRESNO FRESNO FERNANDO HROS.	37664831P	QUINTANAS RU-BIA DE ARRIBA	NOTIFIC. VALORACION BIENES INMUEBLES
11/5052	HERNANDEZ ARRANZ JUAN CARLOS	16794643C	EL ROYO	NDEBI-NOIFICACION EMBARGO BIENES INM
11/5052	HERNANDEZ ARRANZ M ^a ANGELES	16790545Q	EL ROYO SORIA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES INM
06/6702	LABANDA MOÑUX BONIFACIO	16753198K	GOMARA ZARAGOZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/3948	LIBORIO NUNES JOAQUIN AVELIO	X1785003L	ABEJAR	TRAMITE DE AUDIENCIA
13/4721	MAREVA MUÑOZ JOSE MANUEL	25336819L	BERLANGA DE DUERO	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
06-6928	MARTIN LOZANO ANTONINO	S/N	HOZ ABAJO/MONTEJO TIERMES	NOTIFIC. COTITULAR VALORACION BIENES
06-6928	MARTIN LOZANO SANTOS HROS.	S/N	HOZ ABAJO/MONTEJO TIERMES	NOTIFIC. COTITULAR VALORACION BIENES
06-6928	MARTIN LOZANO VITORIA/VITORINA HROS	16745300N	HOZ ABAJO/MONTEJO TIERMES	NOTIFIC. VALORACION BIENES EMBARGADOS
10/511	MITKOV TSVETKOV VELICHKO	X2659225B	ALMAZAN	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES INM
06/6415	MONTEMAR 2000 SL	B42157487	CABREJAS PINAR SORIA	NDRRA-NOTIFICACION REQUER. TITULAR REAL
10/1524	MUNDO 10 INICIATIVAS TURISTICAS SL	B42149088	TARDELCUENDE	NDECD-DILIGENCIA EMBARGO CREDITOS
08-4360	ORTEGA BENITO TIBURCIO	16731227S	BERLANGA DE DUERO	NOTIF. VALORACION BIENES EMBARGADOS
12/3255	RODRIGUEZ HIDALGO LAURA	46785640Y	EL BURGO DE OSMA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
13/275	RUIZ DE MIGUEL VICTORINO	16788524L	ALMAZAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/2215	SOBRAL GOMES ANA	X2915185G	ABEJAR	NRIAF-NOTIFICACION INCUMPLIMIENTO APLAZ
07/4429	SORIA LASCORZ ENRIQUE	51696877F		
	RAMIREZ FERNANDEZ M ^a PUERTO	51700183R	QUINTANA RED. MADRID	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO

BOPSO-33-21032014



10/3347	STEFANOV ASLEKSANDROV NIKOLAY	X7342728R	SAN ESTEBAN G. EL BURGO OSMA	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO
05/518	UTRILLAS HERNANDEZ DAVID	18433071C	ALMAZAN TERUEL	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
08/218	VADILLO BARREALES BENJAMIN	09638794T	ALMAZAN GRAJAL DE CAMPOS	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIOS
06/2606	VALDUEZA HIDALGO DAVID	05408556Z	CIHUELA ROBLEDO CHAVE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/1716	VALERO HERNANDEZ AARON	41526831D	GOLMAYO SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/3192	VALLEHOT, S.L.	B42162149	ALMARZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/2471	VENELINOV ASENOV MARIYAN	X6420100H	SAN PEDRO MANRIEQUE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO

Soria, 11 de marzo de 2014.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 835

ANUNCIO de venta de inmueble por gestión directa

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra D. Silvano Silva de los Santos con NIF nº. 10.577.258-H, por deudas al Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles siguientes:

Lote único:

Finca nº 1.

Urbana, casa habitación en el arrabal Hortezueta. Cr. Burgo de Osma, 3, término municipal de Berlanga de Duero. Consta de piso y planta baja, tiene una superficie de 192 m². construidos y su construcción es de mampostería ordinaria. Linda: Frente, ctra. Burgo de Osma; Derecha, corral de herederos de Lorenzo Blanco; Izquierda, corral de herederos de Julián Catalina; Fondo, Plazuela. Referencia catastral: 0939904WL1903N0001DF.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.458, libro 42 del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, folio 74, finca 13/4603, inscripción 2.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial. Su valoración es de 16.690,00 euros.

Finca nº 2.

Urbana, corral techado de planta baja de uso ganadero en el arrabal de Hortezueta. C/ Real, 34, término municipal de Berlanga de Duero, tiene una superficie de 121 m². Linda: Frente, calle situación; Derecha, casa de Santos Soria López; Izquierda, corral de Santos Soria López; Fondo, ctra. Burgo de Osma-Ariza. Referencia catastral: 0939903WL1903N0001RF. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.458, libro 42 del ayuntamiento de Berlanga de Duero, folio 75, finca 13/4604, inscripción 2. Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial. Su valoración es de 3.065,00 euros.

Los inmuebles se encuentran desocupados y libres de arrendamientos, y carecen de cargas o gravámenes anteriores por lo que la suma de sus valoraciones servirán de tipo para la subasta, fijándose en 19.755,00 euros.

Los adjudicatarios habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportado en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.



Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

No habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos. Todos los gastos, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 25 de febrero de 2014.– El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 647a

ANUNCIO de venta de inmueble por gestión directa

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra Dña. Josefa Redondo Redondo, con NIF nº 16.714.362-D, por deudas al Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del inmueble siguiente:

Finca urbana en Huérteles, Ayuntamiento de Villar del Río, Cl. Solana, 34, vivienda con 200 metros cuadrados construidos, sobre un solar de 124 metros cuadrados. Referencia catastral: 5724304WM5552S0001PX. Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio. El inmueble se encuentra desocupado y libre de arrendamientos. No figura inscrito en el Registro de la Propiedad, careciendo de cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración será la del tipo para la subasta, fijándose en 3.042,00 euros.



Los adjudicatarios habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportado en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

No habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos. Todos los gastos, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 25 de febrero de 2014./ El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 647b

SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más adelante relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

BOPSO-33-21032014



Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Liquidación	Municipio	Contribuyente	Concepto	Importe
67540	RETORTILLO DE SORIA	16730546R VICENTE CAPILLA ELIAS	I.B.I.RUSTICA	19.32
67624	RETORTILLO DE SORIA	16730582Z RODILLA GARCIA HILARIO	I.B.I.RUSTICA	19.36
67664	SALDUERO	47021216Q BARRIO LUIS PEDRO	I.B.I.URBANA	143.81
67685	SAN LEONARDO DE YAGÜE	72864244Z ALONSO BRAVO MARIA CARMEN	I.B.I.URBANA	215.5
67712	SOTILLO DEL RINCON	16781802J GONZALEZ HERNANSANZ AMILIO	I.B.I.RUSTICA	369.39
67737	VALDEMALUQUE	50085042N CASADO FRIAS MARIA CARMEN	I.B.I.URBANA	126.21
67782	VILLARES DE SORIA, LOS	16760708X GARCIA BOZAL EPIFANIO	I.B.I.RUSTICA	28.53
67783	VILLARES DE SORIA, LOS	16760708X GARCIA BOZAL EPIFANIO	I.B.I.RUSTICA	86.97
67793	ALMARZA	00495511E LERIDA BIANCHI TOMAS	I.B.I.URBANA	922.99
67810	SAN LEONARDO DE YAGÜE	72872026E MIGUEL ALONSO JUAN DE	I.B.I.URBANA	266.58
67817	SAN LEONARDO DE YAGÜE	22730889N GOMEZ LOPEZ MARGARITA	I.B.I.URBANA	239.87
67825	SAN LEONARDO DE YAGÜE	16680129T LOPEZ MARTIN MARCELINO	I.B.I.URBANA	109.46
67873	SAN LEONARDO DE YAGÜE	14871426V GOMEZ URIGOITIA FRANCISCO J.	I.B.I.URBANA	56.63
67883	SAN LEONARDO DE YAGÜE	17806357X MARIN GARCIA ADOLFO	I.B.I.URBANA	98.17
67889	SAN LEONARDO DE YAGÜE	14740523F GOMEZ ENCABO LUIS	I.B.I.URBANA	62.95
67893	SAN LEONARDO DE YAGÜE	A42017343 SILVIANO GARCIA S.A.	I.B.I.URBANA	495.47
67911	GOMARA	03342805P RUIZ JIMENEZ ACISCLO	I.B.I.URBANA	34.75
67929	QUINTANA REDONDA	72882263R CALVO MEDINA CESAR	I.B.I.URBANA	211.56
67931	MONTEJO DE TIERMES	16749765S CRESPO RIBOTA JUAN	I.B.I.URBANA	21.42
67933	SAN LEONARDO DE YAGÜE	16775802Q PARMO GOMEZ JULIAN	I.B.I.URBANA	191.58
67952	SAN LEONARDO DE YAGÜE	16762446T MARTINEZ MARTINEZ JOSE	I.B.I.URBANA	190.09
67979	MEDINACELI	16700759E PASCUAL RAMOS FIDEL	I.B.I.URBANA	385.16
67981	RETORTILLO DE SORIA	16720608E CALVO CHICHARRO DEMETRIA	I.B.I.URBANA	116.85
67982	RETORTILLO DE SORIA	16720627H ANDRES GARCIA DEMETRIO	I.B.I.URBANA	137.01
67985	RETORTILLO DE SORIA	16720608E CALVO CHICHARRO DEMETRIA	I.B.I.URBANA	29.51
67987	RETORTILLO DE SORIA	16720610R RELLO HIGES DOROTEO	I.B.I.URBANA	82.94
68006	SAN LEONARDO DE YAGÜE	17818598S CORREAS AZNAR M PILAR	I.B.I.URBANA	6.86
68079	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	12369208S MONGE REDONDO JOSE M	I.B.I.URBANA	16.03
68143	MEDINACELI	18194312R MORCILLO IRASTORZA MIGUEL A.	I.B.I.URBANA	476.99
68168	CASTILFRIO DE LA SIERRA	12660128P OCHOA BERCANOS EUTIQUIO	I.B.I.URBANA	369.59
68240	ESPEJON	OVEJERO RUBIO FELICIANO	I.B.I.URBANA	72.55
73037	GOMARA	77278962C GALLEGOS GOMEZ MIGUEL	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	71.52
73097	RABANOS, LOS	B42154807 ROJATEX SL	I.B.I.URBANA	43.88
73129	VIANA DE DUERO	16712065N LLORENTE GARCIA EUGENIO	I.B.I.RUSTICA	6.67
73133	SAN LEONARDO DE YAGÜE	16771778V AYUSO ORTE MARCELIANO	I.B.I.URBANA	82.73
Soria, 12 de marzo de 2014.– El Jefe del Servicio, (Ilegible).				851

BOPSO-33-21032014



ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales.

PRIMER PERÍODO 2014

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 16 de Abril y el 20 de Junio de 2014 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tributos: En esta primera fase de 2014, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del período 2014, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la Ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covalada y Ólvega.

Tasa por distribución de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

Tasa de vados: en el municipio de Golmayo y San Leonardo de Yagüe.

OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES.

Cobro de recibos:

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 9 de mayo de 2014.

Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://tributos.dipsoria.es/>.

Pago telemático de impuestos:

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por internet, a través del servicio “pago telemático de tributos” que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>. Para realizar el pago se requerirá una de las siguientes opciones previo el documento de aviso de pago emitido por Diputación.

- Estar en posesión del DNI electrónico o Certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Banco CEISS, BBVA o Caixabank.

- Sin Certificado Digital (Con Tarjeta de crédito).

Pago telemático asistido. En las Dependencias de Recaudación de la Excm. Diputación, podrá realizarse el pago telemático de tributos a través de un empleado público, sin necesidad de DNI electrónico o Certificado digital. Para ello será necesario:

- Tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Banco CEISS, BBVA o Caixabank.

- Aportar el número de cuenta o N° de tarjeta de crédito.

- Identidad del ordenante del pago con el titular de la cuenta de cargo.

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:
Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

Entidades Colaboradoras:

- Banco CEISS



- BBVA
- Banco Santander C.H.
- Caixabank
- Banco Popular
- Banco Sabadell

Reclamaciones: Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 7 de marzo de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

802

ANUNCIO

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en período voluntario.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

DEUDORES A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

NIF	Contribuyente	Concepto	Eje	Recibo	Municipio	Importe
16808625H	AROS CACHO MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-17	AGREDA	54,86
16675021K	ARRIAZU RUIZ CRISANTA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-13	AGREDA	54,86
72884299J	FAJARDO MARTINEZ MARTA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-3	AGREDA	54,86
38719106D	FERRER CEREZO MARIA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-5	AGREDA	35,15
16675527K	GONZALEZ VICENTE FRANCISC	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-6	AGREDA	54,86
16675162R	PLANILLO GOMEZ ASCENSION	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-9	AGREDA	54,86
X1403958S	THAMI BEN EL AALI	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	21566-4	AGREDA	54,86
16740083Q	FUENTELESANZ GARCIA POMPEY	I.B.I.URBANA	13	21585-4	ALMARZA	96,33
16740083Q	FUENTELESANZ GARCIA POMPEY	I.B.I.URBANA	13	21585-5	ALMARZA	14,92
	JUNTA PROVINCIAL ASISTENC	I.B.I.URBANA	13	21585-2	ALMARZA	192,69
16490785S	MATA SANZ LEONOR	I.B.I.URBANA	13	21606-4	ALMARZA	150,36

BOPSO-33-21032014



16726574P	MONGE BARTOLOME PIO	I.B.I.URBANA	13	21585-1 ALMARZA	83,68
	TIERNO GARCIA JUAN	I.B.I.RUSTICA	13	21600-1 ALMARZA	10,25
H9427806Z	COMUNIDAD VECINOS ANTONIO	I.B.I.URBANA	11	21563-34 ALMAZAN	36,02
00376784K	ORTEGA AMO MARIA AUREA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	21584-7 ARCOS DE JALON	23,36
09252430J	RIÑON AGUILAR ROSA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	21584-5 ARCOS DE JALON	23,36
51068853K	TORRE VISCASILLAS JAIME J	I.B.I.URBANA	13	21586-2 ARCOS DE JALON	41,31
17091020L	VIGIL GALLEGU ENRIQUE	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	21584-6 ARCOS DE JALON	23,36
	MARTIN IZQUIERDO ENRIQUET	I.B.I.URBANA	13	21587-3 BERLANGA DE DUER	251,89
	MARTIN IZQUIERDO ENRIQUET	I.B.I.URBANA	13	21587-2 BERLANGA DE DUER	270,23
	MARTIN IZQUIERDO ENRIQUET	I.B.I.URBANA	13	21587-1 BERLANGA DE DUER	74,17
72887213Y	PEREZ IGLESIA JAVIER IVAN	I.B.I.URBANA	13	21588-1 CIDONES	14,41
72887213Y	PEREZ IGLESIA JAVIER IVAN	I.B.I.URBANA	13	21588-2 CIDONES	166,20
72887213Y	PEREZ IGLESIA JAVIER IVAN	I.B.I.URBANA	13	21588-3 CIDONES	37,86
78863277A	MONTEAGUDO MARTINEZ EVELI	I.B.I.URBANA	13	21589-1 CUBO DE LA SOLAN	66,96
16676736B	ABAD MOLINA SANTIAGO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-12 DURUELO DE LA SI	22,32
16806353T	BARTOLOME CONDADO OSCAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-17 DURUELO DE LA SI	96,29
16806353T	BARTOLOME CONDADO OSCAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-16 DURUELO DE LA SI	83,79
16806353T	BARTOLOME CONDADO OSCAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-14 DURUELO DE LA SI	83,79
16806353T	BARTOLOME CONDADO OSCAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-15 DURUELO DE LA SI	96,29
01667678V	DIEGO SIMON ESPERANZA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-27 DURUELO DE LA SI	22,32
16811813D	GONZALEZ RUBIO MARIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-1 DURUELO DE LA SI	169,66
16811813D	GONZALEZ RUBIO MARIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-13 DURUELO DE LA SI	196,61
16764242W	HERNANDO ESCRIBANO TIMOTE	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-22 DURUELO DE LA SI	157,95
16677097G	LAFUENTE VICENTE GABRIEL	I.B.I.URBANA	11	21582-8 DURUELO DE LA SI	23,62
16677097G	LAFUENTE VICENTE GABRIEL	I.B.I.URBANA	11	21582-7 DURUELO DE LA SI	53,14
72878496Y	MARTA RUBIO BACIGALUPE	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-3 DURUELO DE LA SI	169,66
02609394K	MARTIN ESCRIBANO ORLANDO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-23 DURUELO DE LA SI	22,32
02609394K	MARTIN ESCRIBANO ORLANDO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-7 DURUELO DE LA SI	59,66
72875112A	MONTERO ALTELARREA LORENZ	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-9 DURUELO DE LA SI	83,79
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-13 DURUELO DE LA SI	42,15
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-28 DURUELO DE LA SI	44,47
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-12 DURUELO DE LA SI	83,79
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	I.B.I.URBANA	11	21582-9 DURUELO DE LA SI	164,45
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-5 DURUELO DE LA SI	59,66
16792646R	PASCUAL GONZALEZ JUAN CAR	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-11 DURUELO DE LA SI	42,15
71260446Y	PASCUAL MARIA RAQUEL	I.B.I.URBANA	11	21582-11 DURUELO DE LA SI	177,00
F42003400	SDAD COOP EMBUTIDOS URBIO	I.VEHICULOS T.M.	11	21580-10 DURUELO DE LA SI	42,15
16677033D	YAGUE PEIROTEN HILARIO	I.B.I.URBANA	11	21582-10 DURUELO DE LA SI	146,34
16677033D	YAGUE PEIROTEN HILARIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	11	21581-29 DURUELO DE LA SI	22,77
15244661P	SANCHEZ GARCIA MARIA CARM	I.B.I.URBANA	13	21590-1 FUENTESTRUN	26,35
16773288D	AMO RICO JOSE MARIA DEL	I.B.I.URBANA	13	21592-1 LANGA DE DUERO	718,48
16696541J	HERRERA RUBIO JOSEFA	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	14	21569-1 LANGA DE DUERO	1654,66
16737065B	SANTOS PONCE PEDRO	I.B.I.URBANA	13	21607-2 LANGA DE DUERO	314,09
16745588R	ALGORA MARTINEZ CARMEN	I.B.I.URBANA	13	21593-2 MEDINACELI	23,31
	BALLANO BALLANO VICTORIAN	I.B.I.URBANA	13	21593-8 MEDINACELI	369,04
	CABRA YAGUE PEDRO	I.B.I.URBANA	13	21593-1 MEDINACELI	43,15
09311716M	FERNANDEZ GONZALEZ RICARD	I.B.I.URBANA	13	21593-7 MEDINACELI	425,84
00404399J	GUERRERO HIERRO ALONSO	I.B.I.URBANA	13	21593-3 MEDINACELI	178,93
16712417L	MILLAN GANDUL ANGELA	I.B.I.URBANA	13	21609-3 MEDINACELI	88,36
A85475655	SCHOEN GROUP SL	I.B.I.URBANA	13	21609-4 MEDINACELI	847,06
72874178N	VELAMAZAN REGAÑO AGAPITO	I.B.I.URBANA	13	21593-6 MEDINACELI	36,86



	VIGIL FERNANDEZ PASCUAL	I.B.I.URBANA	13	21593-5 MEDINACELI	116,17
16762781J	YUBERO ESTEBAN EZEQUIEL	I.B.I.URBANA	13	21609-2 MEDINACELI	185,24
02153930A	ESTEBAN MUÑOZ CARMELA	I.B.I.URBANA	13	21610-5 MONTEAGUDO DE LA	98,00
16698083Z	SANTAMARIA MUÑOZ ANTONIO	I.B.I.URBANA	13	21610-4 MONTEAGUDO DE LA	55,41
16729869Z	ANDRES MARTIN VICTORIANO	I.B.I.URBANA	13	21595-3 MONTEJO DE TIERM	84,41
16730050B	BENITO CARDENAL RUFINO	I.B.I.URBANA	13	21595-4 MONTEJO DE TIERM	47,58
50855050A	CARREGAL CAMACHO RUBEN	I.B.I.URBANA	13	21617-2 MONTEJO DE TIERM	111,82
37458061P	DE DIEGO CAMPANARIO TOMAS	I.B.I.URBANA	13	21595-9 MONTEJO DE TIERM	97,50
16730041W	GARCIA BENITO MARGARITA	I.B.I.URBANA	13	21595-8 MONTEJO DE TIERM	187,72
	GARCIA RICOTE HELIODORA	I.B.I.URBANA	13	21595-11 MONTEJO DE TIERM	344,27
25138013W	GARCIA-YAGUE LLORENTE ALE	I.B.I.URBANA	13	21595-2 MONTEJO DE TIERM	178,52
50714159X	MAESTRO LOBO BEGOÑA	I.B.I.URBANA	13	21595-6 MONTEJO DE TIERM	432,43
72861021B	ROMANO RICOTE VICTOR	I.B.I.URBANA	13	21595-10 MONTEJO DE TIERM	380,83
	SOTILLOS GARCIA EUGENIO	I.B.I.URBANA	13	21595-7 MONTEJO DE TIERM	14,35
16777930M	YAGUE BENITO ELISA	I.B.I.URBANA	13	21595-1 MONTEJO DE TIERM	351,62
	YAGUE GONZALO AQUILINA	I.B.I.URBANA	13	21595-5 MONTEJO DE TIERM	56,16
16661859S	ARAGONES ARAGONES GREGORI	I.B.I.URBANA	13	21596-3 QUINTANA REDONDA	104,39
17093084J	ARRANZ MARTINEZ MANUEL	I.B.I.URBANA	13	21596-5 QUINTANA REDONDA	15,01
16662126Y	IZQUIERDO BADOS MARIA DEL	I.B.I.URBANA	13	21596-4 QUINTANA REDONDA	67,43
16758855C	MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO	I.B.I.URBANA	13	21596-1 QUINTANA REDONDA	73,28
16806157B	GIL ANGULO JORGE	I.B.I.URBANA	13	21597-2 RABANOS, LOS	28,79
B42154807	ROJATEX SL	I.B.I.URBANA	13	21597-1 RABANOS, LOS	28,79
50808542R	HOYO HERRANDO JUAN MARTIN	I.B.I.URBANA	13	21599-1 SAN ESTEBAN DE G	132,88
	GARCIA RUIZ ELIAS	I.B.I.RUSTICA	13	21602-1 SOTILLO DEL RINC	39,86
A31243876	PROMOCIONES BARAÑAIN S.A.	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACIÓN	13	21623-13 DIPUTACIÓN	1123,69

Soria, 14 de marzo de 2014.– El Recaudador Ejecutivo, Jesús Sanz Jiménez.

890

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN en período voluntario. Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 30 de marzo de 2014 y hasta el día 30 de mayo de 2014, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2014:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Lugar de pago:

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Caja Duero, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y La Caixa, aportando los recibos correspondientes.

Pago telemático de impuestos: Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Duero, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa.



Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc., con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 103.

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 2341. 04 - 05 y 06.

Soria, 7 de marzo de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

852

BLACOS

Transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 18/12// 2013, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza Reguladora de residuos domésticos, y no habiendo sido presentadas alegaciones o reclamaciones, conforme el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se eleva el mismo a definitivo, precediéndose a la publicación de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria.

Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Blacos, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Blacos de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Torreblacos, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Blacos es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

Corresponde al Ayuntamiento de Blacos la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Blacos podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Blacos prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- d) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.



- e) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- f) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- g) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- h) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:
FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frec. semanal verano 1 de junio a 8 sept.</i>
	2 veces semana	

VIDRIO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>N. Cont</i>	<i>Nº Recog./mes</i>
	1	Según necesidad

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos.

- Vidrio.
- Fracción Resto.

*Artículo 10. Contenedores*

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 13. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 14. Vehículos abandonados

Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.



TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 15. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 16. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II **Infracciones y sanciones** SECCIÓN 1ª *Infracciones*

Artículo 17. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 18. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 19. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:



a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 20. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 21. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 22. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 23. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 24. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 25. Obligación de reponer



Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 26. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 300 euros.

Artículo 27. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionado

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente ordenanza.

Blacos, marzo de 2014.– El Alcalde Alfonso Pérez Gañán.

809

BOPSO-33-21032014



En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18/12/2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1-661	Obra Sustitución de Llaves de Paso	0,00	19.239,67
4-662	Compraventa Inmuebles	0,00	12.100,00
9-448	Ayuda Reparación Ermita	0,00	10.000,00
TOTAL			41.339,67

Estado de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
761	Subv. Diputación obra	0,00	16.296,00
870	Remanente tesorería	0,00	25.043,37
Total			41.339,37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Blacos, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañan.

810

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 2014 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2013, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 5 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, Mª Carmen Gil Ibáñez.

830

FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 62 Plan Diputación 2014, sustitución llaves de paso y mejora abastecimiento de agua en Zayuelas y Fuencaliente del Burgo, redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 25.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del



siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 6 de marzo de 2014.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 816

MATUTE DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....3.500	Gastos de personal4.800
Transferencias corrientes.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios37.950
Ingresos patrimoniales.....48.450	Gastos financieros200
TOTAL INGRESOS.....52.950	Transferencias corrientes10.000
	TOTAL GASTOS.....52.950

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matute de Almazán, 10 de marzo de 2014.– El Alcalde, Bartolomé González Chaves. 799

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....15.700	Gastos de personal44.500
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios51.800
Tasas y otros ingresos.....12.000	Gastos financieros200
Transferencias corrientes.....13.600	Transferencias corrientes6.600
Ingresos patrimoniales.....70.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales46.000
Transferencias de capital37.000	Pasivos financieros7.000
TOTAL INGRESOS.....150.100	TOTAL GASTOS.....150.100

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 2

Secretaría-Intervención.

Escala de Administración Especial.

BOPSO-33-21032014



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 4 de marzo de 2014.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano.811

MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2014, el Proyecto de obras denominado “Rehabilitación de edificios municipales con destino a vivienda de alquiler”, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata de 35.000 € euros, correspondiente al Plan de Diputación 2014, obra Nº 89. Se expone al público durante ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo, 26 de febrero de 2014.– El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 832

NAVALENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, prestó su aprobación inicial al Proyecto de obra de rehabilitación antiguo lavadero y accesos redactado por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López y con un presupuesto que asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (99.085,77 €) más veinte mil ochocientos ocho euros con un céntimo (20.808,01 €) en concepto de I.V.A. Lo que se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Navaleno, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 823

NOVIERCAS

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/02/2014, se adjudicó la enajenación del bien patrimonial (finca rústica) 40046 del polígono 2 tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Noviercas
- b) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 1. Domicilio: C/ Ximénez Embún, Nº 1
 2. Localidad y Código Postal: 42132. Noviercas
 3. Teléfono: 975385047
 4. Telefax: 975385047
 5. Correo electrónico: Slopez.perez@hotmail.com



6. Objeto del contrato y tipo.

- Finca Rústica: Parcela 40046, polígono 2: 4.900 €.

7. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Mejor Precio (Subasta).

8. Importe de la enajenación: Importe Neto 4.901 €.

Noviercas, 25 de febrero de 2014.– El Alcalde Pedro Jesús Millán Pascual.

824

LA PÓVEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....10.300	Gastos de personal26.500
Impuestos indirectos.....2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios39.200
Tasas y otros ingresos.....11.500	Gastos financieros2.000
Transferencias corrientes.....16.000	Transferencias corrientes17.600
Ingresos patrimoniales.....67.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales40.000
Transferencias de capital27.000	Pasivos financieros9.000
TOTAL INGRESOS.....134.300	TOTAL GASTOS.....134.300

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1. Secretaría-Intervención

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Póveda de Soria, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

834

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 103, Plan Diputación 2014, Alumbrados públicos, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 18.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 7 de marzo de 2014.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

815

**SAN PEDRO MANRIQUE**

El Señor Alcalde-Presidente, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2014, acordó aprobar el proyecto de la obra “Mejora y Acondicionamiento instalación alumbrado público barrios”, obra nº 115 del Plan Diputación para 2014, con un presupuesto de 30.000 euros.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús María Celorrio Hornillos. 817

El Señor Alcalde-Presidente, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2014, acordó aprobar el proyecto de la obra “Pavimentación y Redes en calle San Miguel y Corrales”, obra no 114 del Plan Diputación para 2014, redactada por D. Luís Guajardo Esteban y D^a María Teresa García Orden, con un presupuesto de 60.000 euros. Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús María Celorrio Hornillos. 818

VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2014, el expediente nº 1/2.014 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 8 de marzo de 2014.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 812

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2013, y formada la cuenta general de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 8 de marzo de 2014.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 813



El Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2014, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra “Reparación tejado centro sociocultural”, obra nº 133 del Plan Diputación para 2014, redactado por el arquitecto D. José Ramón Sainz Magaña, con un presupuesto de 30.000,00 €.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 8 de marzo de 2014.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

814

YELO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2013, ésta se expone al público junto con los documentos que la integran y sus justificantes, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados los examinen y presenten las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Yelo, 6 de marzo de 2014.– El Alcalde, Fausto Cosín Matalama.

840

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de marzo de 2014 el proyecto técnico de las obras “Renovación Alumbrado Público”, obra número 231 del Plan Diputación Complementario de 2014, con un presupuesto de treinta mil euros (30.000’00 €), redactado por el Ingeniero D. Santiago Cabrerizo de León, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Yelo, 6 de marzo de 2014.– El Alcalde, Fausto Cosín Matalama.

841

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10303

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10303, denominado Almarail, iniciado a instancia de Florentino Soto Carramiñana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria, con una superficie de 1.087,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terre-



nos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 5 de marzo del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 806

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada (Soria).

Convenio: Convenio del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Covalada (Soria).

Fecha: 04/03/2014.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Código 42100012012014.

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada (Soria), con código de convenio número 42100012012014, suscrito con fecha 25 de octubre de 2013, de una parte por D. Hilario Rioja Sanz, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Covalada, y de otra por D. Octavio Rubio Cámara en su calidad de Delegado de Personal Laboral, asesorado por representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.– Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Covalada (Soria), siendo las 13,35 del día 25 de octubre de 2013, se reúnen los señores don Hilario Rioja Sanz, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Covalada, don Octavio Rubio Cámara, en su calidad de Delegado del Personal laboral, don Proceso Lasanta del Barrio y Don Javier Corredor, en su calidad de asesores por parte de la Unión General de Trabajadores y don Fernando Rubio Arribas y don Javier Moreno Miguel, en su calidad de asesores por parte de Comisiones Obreras, asistiendo como Secretario el que lo es del Ayuntamiento de Covalada, don Luis Ángel Fernández Ameijeiras. Es objeto de la reunión el análisis y acuerdos procedentes sobre el acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Covalada y, en su caso, la extención de sus efectos al convenio de personal laboral.

Iniciada la reunión se procede al examen del texto articulado del acuerdo propuesto conjuntamente por las dos representaciones sindicales presentes.



Los asistentes, después de un amplio debate en el que se analizan las diversas alternativas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el texto articulado del convenio del personal laboral con el texto que literalmente, dice:

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA (SORIA)

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

ARTICULO 1.- Ámbito Funcional, Personal y Territorial.

El presente Convenio tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo y de las demás relaciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Covaleda.

Las materias no recogidas en el presente Convenio que sean objeto de acuerdo o pactos posteriores, pasarán a formar parte del mismo.

ARTICULO 2.- Ámbito Temporal, Vigencia, Prórroga y Denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015. Los efectos serán desde el 1 de enero de 2013.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes firmantes. Dicha denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Convenio en el plazo de dos meses, como máximo a partir de aquélla. Si las negociaciones se cerraran sin acuerdo, se seguirá aplicando el anterior Convenio.

Podrán celebrarse reuniones conjuntas o mixtas con la comisión Paritaria del Personal Funcionario.

ARTÍCULO 3.- Condiciones más Beneficiosas, Absorción y Compensación.

Se respetan a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para el personal laboral en el momento de la firma del presente Convenio, siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente Convenio.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 4.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de control, interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio; sus decisiones tendrán los efectos previstos en la Ley 9/1987. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Covaleda y dos representantes de los Trabajadores. A sus reuniones podrá asistir asesores. Las resoluciones de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica en materia de interpretación que lo pactado en el Convenio. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación mayoritaria de cada una de las partes. Se reunirá a petición de cada una de los componentes: será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 10 días desde la petición.

**CAPÍTULO SEGUNDO**
Condiciones Retributivas*ARTÍCULO 5.- Contenidos Retributivos.*

Las retribuciones del personal laboral comprendidas en este Convenio estarán compuestas por las retribuciones básicas y los complementos salariales y serán satisfechas en períodos mensuales. Al trabajador se le proveerá mensualmente del recibo individual justificativo de las retribuciones mensuales.

Con carácter general, para el período de vigencia del presente Convenio todas las retribuciones experimentarán un incremento igual al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (L.P.G.E), correspondiente a cada ejercicio económico.

Al personal laboral temporal se le respetará las retribuciones totales que percibían con anterioridad a la aplicación de este Convenio, ajustándose el salario base, complemento específico, complemento de puesto y antigüedad, en su caso para igualarlo.

ARTÍCULO 6.- Retribuciones Básica.

a) Salario base: El sueldo base será el establecido con carácter general para cada Grupo de funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo a la titulación exigida para cada puesto de trabajo.

b) Antigüedad: todos los trabajadores percibirán mensualmente la cantidad que corresponda por cada tres años prestados en el Ayuntamiento de Covalada.

La antigüedad se retribuirá por trienios en las mismas condiciones de reconocimiento y cuantías que las establecidas legalmente para el personal laboral de la Administración General del Estado.

c) Pagas extraordinarias: todos los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre correspondientes cada una de ellas a: sueldo base, antigüedad y los complementos que correspondan. Al personal contratado temporal se podrá prorratear mes a mes las pagas extraordinarias.

Todas estas retribuciones experimentarán anualmente un incremento igual al que se establezca para los empleados de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 7.- Retribuciones Complementarias.

a) El complemento de destino retribuye el nivel de responsabilidad de acuerdo a la categoría laboral en razón del grado de responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas. Las cantidades que se retribuyen serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, de acuerdo a los niveles asignados a los diferentes puestos de trabajo por la corporación municipal por este concepto serán las que figuran en el anexo I.

b) El complemento específico retribuye las particularidades propias y las condiciones en que se presta cada puesto de trabajo. Se recogen para cada puesto de trabajo en el Anexo I una vez efectuada la valoración objetiva de los puestos de trabajo atendiendo a los conceptos de responsabilidad, dedicación, dificultad técnica penosidad y peligrosidad.

c) El complemento de dedicación retribuye las particulares condiciones de esfuerzo y disposición de los puestos que lo tienen asignado.

d) Complemento de Productividad: Podrá establecerse un Complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.



Serán establecidos por la Corporación a cada puesto de trabajo para el 2013, según figura en el Anexo I.

En ningún caso, las cuantías asignadas como Complemento de Productividad durante un período de tiempo, originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada trabajador por este complemento serán de conocimiento público.

e) Trabajos de superior categoría:

Aquellos trabajadores que eventualmente deban desempeñar trabajos o funciones de superior categoría a los de su grupo, por necesidades de servicio, percibirán con carácter provisional una cuantía igual a la diferencia de complementos existentes entre los de su puesto de trabajo y los correspondientes al de categoría superior, circunstancialmente desempeñado con excepción de los complementos personales.

Si estos trabajos fueran de carácter continuado, deberá estudiarse la posible modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo y, en su caso, cubrirlos reglamentariamente.

Las retribuciones complementarias serán las establecidas en el Anexo I, para el año 2013 y experimentarán los mismos incrementos que los previstos para los empleados de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 8.- Otras compensaciones.

1. Horas extraordinarias: serán compensadas en tiempo con un incremento del 75% si se realizan en día laboral y por el 100% si se realizan en jornadas festivas o nocturnas (de 22 h. a 8 h.). El incremento será del 150% si coincide en festivo y nocturno, sobre el tiempo real prestado.

2. Servicios extraordinarios Fiestas Patronales: Los servicios extraordinarios realizados durante las fiestas patronales se compensarán con el 200% sobre el valor-hora a cobrar o disfrutar a elección del trabajador.

ARTÍCULO 9.- Fondo Adicional Anual.

Si en algún momento la legislación laboral permitiera el incremento salarial de los funcionarios se creará un fondo adicional anual en los siguientes términos:

a) Un fondo adicional por mejora de calidad y cumplimiento de objetivo, disponible en enero de 2013, por una cuantía igual al menos, a la suma del 1% de la masa retributiva global de 2012, más la diferencia porcentual de la posible desviación del IPC, en términos reales, sobre el incremento genérico que contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y aplicada sobre la masa retributiva global para el año 2011. La forma de asignación y la consolidación de la aplicación de dicho fondo, en los complementos que procedan, deberá acordarse en la primera comisión paritaria a través de una valoración objetiva de los puestos de trabajo donde se tengan en cuenta los conceptos de responsabilidad, dedicación, dificultad técnica, penosidad y peligrosidad.

b) En enero de cada año de vigencia se generará un fondo adicional en los mismos términos que establece el párrafo anterior.

ARTÍCULO 10.- Indemnizaciones por razón de Servicio.

Las indemnizaciones por razones de servicio serán las establecidas en la legislación vigente para el resto del personal laboral al servicio de las administraciones públicas.



CAPITULO TERCERO

Clasificación, Selección, Provisión y Promoción Profesional

ARTÍCULO 11.- Relación de Puestos de Trabajo.

La clasificación profesional tiene por objeto la ordenación de los diferentes grupos de clasificación a los que puede ser asignado el personal en función de su categoría profesional y titulación y conocimiento requerido para su desempeño.

Se establecen los siguientes grupos de clasificación en función de las titulaciones que se indican:

Grupo 1

Grupo 2

Grupo 3

Grupo 4

Grupo 5

ARTÍCULO 12.- Acceso, Provisión y Promoción Profesional.

Con la aprobación del presupuesto anual, el Ayuntamiento de Covalada aprobará lo relación de puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente.

ARTÍCULO 13.- Selección de Personal.

La selección, provisión y promoción del personal laboral se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

La selección del personal laboral con contratación temporal atenderá igualmente a los mismos principios.

Cuando sea necesaria la contratación con carácter urgente de personal temporal, se agilizará el proceso de selección, garantizando los principios genéricos anteriores.

Previamente a la aprobación de las bases que deban regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción de personal, procederá la consulta a los representantes sindicales que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

ARTÍCULO 14.- Composición de Tribunales de Selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En los diferentes procesos de selección participará el delegado de personal o alguien designado por él en calidad de observador con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO CUARTO

Prestación de Servicios, Condiciones Laborales, asistenciales y Sociales

ARTÍCULO 15.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será en cómputo anual la que resulte de aplicar las 37.5 horas semanales. Que corresponden a 1642 horas de cómputo anual, sin perjuicio de los cuatro días de asuntos propios. Se computará como trabajados treinta minutos de descanso diarios, los cuales se efectuarán entre las 10:00 horas y las 13:30 horas.



La jornada de trabajo se realizará de la siguiente manera:

a) Jornada ordinaria a prestar normalmente de lunes a viernes, pudiéndose acordar un horario flexible para fomentar la conciliación de la vida personal y laboral.

b) Antes del 1 de enero de cada año, deberá estar aprobado el calendario laboral anual de todos y cada uno de los centros de trabajo, previa negociación con la representación sindical, que se iniciará el día 1 de Diciembre del año anterior.

Se reducirá la jornada laboral en horario de 9:00 horas a 14:00 horas durante el período que duren la Festividad de Navidad (comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero) de Lunes Santo a Viernes Santo y fiestas patronales (15 y 16 de Junio y de 9 a 13 de Agosto) restableciéndose el horario habitual una vez finalizadas las mismas. Se considera festivos los días de Santa Rita, 24 y 31 de diciembre, permaneciendo cerradas las dependencias municipales.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

Para aquellos trabajadores contratados por el Ayuntamiento sujetos a programas o convenios con otras Administraciones, la distribución del horario semanal será de acuerdo a las peculiaridades de prestación del propio servicio objeto de la contratación.

ARTÍCULO 16.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales, o 22 días laborables.

Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones ordinarias.

El personal laboral que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán disfrutarse en un solo período, en dos de 15 días y en un máximo de cuatro períodos, siempre que cada período tenga una duración mínima de cinco días laborables consecutivos, todo ello a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio y al calendario anual de vacaciones, en cuya elaboración tendrá participación del representante sindical. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, también podrán disfrutarse en otros períodos distintos a los señalados, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio. En el supuesto en el que por necesidades de servicio no puedan disfrutarse en el período descrito, se tendrán derecho a tres días adicionales de permiso por cada 15 días.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario del Ayuntamiento de Covalada, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, parto, lactancia maternal o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

ARTÍCULO 17.- Permisos. (Serán los establecidos en cada año por la legislación vigente).

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



a) Por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se tendrá derecho a dos días hábiles de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo primero, segundo y tercero del presente artículo:

A.- En todos los casos, los días de permiso deberán disfrutarse de forma continuada.

B.- por accidente o enfermedad grave de familiares:

- Si el permiso se disfruta con ocasión de la hospitalización desde el mismo día de la hospitalización o en cualquier otro momento mientras subsista la misma, es necesario presentar un certificado de la referida hospitalización.

- Si el permiso se disfruta para atender al familiar en el domicilio particular:

- Si el permiso se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

- Si el permiso no se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad, el mantenimiento de la misma y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Se entiende que existe enfermedad grave cuando el enfermo requiera la asistencia de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria, sin que se exija ingreso en un centro hospitalario.

C.- Por muerte de familiares:

- los días se disfrutan cuando se produce el fallecimiento, bastando aviso verbal con la obligación del interesado de justificarlo documentalmente a su regreso.

- para el cómputo de los días de permiso se toma como referencia la localidad de fallecimiento o enterramiento, cuando no sean coincidentes, a opción del interesado.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado

a) párrafo quinto del presente artículo:

- si el matrimonio se celebra en la misma provincia, el día de permiso es el día del matrimonio.
- si se celebra en provincia distinta, uno de los dos días de permiso es el del matrimonio, y el otro podrá ser el día anterior o el posterior, a elección del interesado.

b) De dos días por cambio de domicilio y tres por cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación, encaminadas a la obtención de un título oficial, académico o profesional,



así como para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas, previa comunicación del día y hora de su realización y posterior justificación documental, y el tiempo necesario para desplazarse cuando tengan lugar fuera de la localidad.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de hasta cuatro semanas.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50%, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Siempre y cuando pudiese realizarse por cuestiones de organización y de común acuerdo con sus compañeros, el trabajador en esta situación, por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, podrá elegir turno de trabajo.

Tendrá el mismo derecho trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por el tiempo indispensable, para acudir por necesidades propias o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ella fuera de las horas de trabajo. En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

l) Dos días de libre disposición adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



m) Los días 24 y 31 de Diciembre. En el supuesto de no coincidir en el calendario laboral como días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.

n) Días patronales? compensándose donde se trabaje a turnos, según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

ñ) Donación de sangre por el tiempo indispensable.

ARTÍCULO 18.- Asuntos Propios. (Serán los establecidos en cada año por la legislación vigente).

Por asuntos particulares podrá disfrutar hasta un máximo de cuatro días que se distribuirán a conveniencia del trabajador a lo largo de todo el año. Estos días se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado.

El personal que se integre o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 19.- Excedencias. (Serán las establecidas en cada año por la legislación vigente).

- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, salvo que se establezca una duración mayor con el acuerdo de la Comisión Paritaria, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento de Covalada podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento de Covalada.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.



Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en el Ayuntamiento de Covaleda los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTÍCULO 20.- Cursos de Formación.

Los trabajadores tendrán derecho a los permisos retribuidos suficientes para la formación profesional, reciclaje o especialización. Dichos permisos serán concedidos por la Alcaldía en función del interés de los cursos en relación con el puesto de trabajo o las necesidades del Ayuntamiento de Covaleda.

Para la realización y asistencia a dichos cursos se concederán los permisos retribuidos correspondientes.

Cuando los cursos deban realizarse a instancia del Ayuntamiento de Covaleda, éste abonará al trabajador los gastos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

Se creará por parte del Ayuntamiento de Covaleda una bolsa de estudios para atender a la mejor formación del personal de esta Entidad.

CAPÍTULO QUINTO

Condiciones Sanitarias, Laborales, Sociales y Asistenciales

ARTÍCULO 21.- Bajas por Enfermedad.

En virtud del art. 9 del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, de acuerdo con determinados límites, y a la vista de que la disposición transitoria decimoquinta de la citada norma, se establece con efecto retroactivo desde el 14 de octubre de 2012:

Primero: Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Covaleda durante la situación de Incapacidad Temporal del Personal del Ayuntamiento será:

1. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de Contingencias Comunes:

-Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la Incapacidad.

-Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconoce complementos retributivos, que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance el 75% de las retribuciones que vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la Incapacidad.



-Desde el día vigesimoprimeros, inclusive, y hasta el final de la situación de Incapacidad Temporal, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la Incapacidad.

2. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de Contingencias Profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

Segundo: En los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o reposo domiciliario, salvo las derivadas de intervenciones estéticas se complementaran desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la Incapacidad.

ARTÍCULO 22.- Seguros.

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada tiene derecho a un seguro de accidentes, con una cobertura de 72.121,45 euros por incapacidad, muerte e infarto cerebral y de miocardio.

ARTÍCULO 23.- Asistencia Jurídica.

El Ayuntamiento de Covalada prestará asistencia jurídica o todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones. Así mismo el Ayuntamiento de Covalada asesorará convenientemente en derechos y deberes a todos los trabajadores que por el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal. En los supuestos de condena por dolo o negligencia grave, el Ayuntamiento se reintegrará las costas.

ARTÍCULO 24.- Ropa de Trabajo.

El Ayuntamiento de Covalada facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función, dentro del primer trimestre de cada año. Se proporcionarán dos buzos al año, prendas de verano (pantalón y camiseta) y el calzado necesario. Asimismo se facilitara al trabajador que lo precise los EPI'S necesarios de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo se entregará una prenda de abrigo cada dos años.

ARTÍCULO 25.- Anticipos.

Se reconoce a todos los trabajadores el derecho de un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 4.000 Euros sin obligación de justificar. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un periodo no superior a 48 meses.

- Alquiler primera vivienda (fianza).
- Adquisición de la primera vivienda (Gastos notariales, escrituras...).
- Reparación de viviendas (urgentes) o que impliquen licencia de obra.
- Estudios del interesado, conyugue o hijos.
- Adquisición de vehículos.
- Gastos de sepelio por fallecimiento de conyugues, pareja de hecho o hijos.
- Gastos extraordinarios producidos por siniestro.
- Gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.



Adquisición primera vivienda: Se constituye un anticipo especial para adquisición de primera vivienda de 4.000 Euros a devolver en 48 mensualidades.

A efectos de concesión de este anticipo, la nueva construcción se comparará a la adquisición de la primera vivienda.

En el caso de matrimonios en que ambos conyugues trabajen en esta Corporación y adquieran la vivienda conjuntamente o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquel en que se efectuó la adquisición o nueva construcción de la vivienda.

Rehabilitación de vivienda habitual: Se constituye un anticipo especial para rehabilitación de la vivienda habitual de 4.000 Euros a devolver en 48 mensualidades.

En el caso de matrimonios en que ambos conyugues trabajen en esta Corporación y siempre que la vivienda a rehabilitar sea propiedad de ambos o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquel en que se efectuó la rehabilitación de la vivienda.

Adquisición de vehículos: La Corporación podrá conceder este anticipo a aquellos trabajadores que por razones del servicio utilicen un vehículo particular para su desplazamiento al lugar del trabajo. Dicho anticipo se establece en 4.000 Euros a devolver en 48 mensualidades.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo especial por adquisición de vehículo hasta que el anterior este reintegrado totalmente.

La concesión de los mismos requerirá el informe previo de la Comisión Paritaria, así como la devolución en función de la cuantía.

ARTÍCULO 26.- Premios a la Dedicación.

El trabajador que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, lleve prestados 15 o más años de servicio tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones habituales más 626,25 euros incrementados en el I.P.C. anual.

ARTÍCULO 27.- Premios por Prestación de Servicios

El trabajador o trabajadora que cumpla o haya cumplido en la empresa 25 años de servicios, tendrá derecho previa petición, a un premio de 901,52 €, incrementado en IPC anual.

ARTÍCULO 28.- Prestaciones Sanitarias.

Se reconoce a todo el personal de plantilla de este Ayuntamiento y a sus beneficiarios el 60% de los gastos reales, con los topes establecidos para las prótesis y prestaciones sanitarias por MUFACE con la correspondiente justificación para los trabajadores/as en régimen de ayuda económica.

El personal con contrato temporal tendrá derecho a estas prestaciones a partir de un año de contratación ininterrumpida.

ARTÍCULO 29.- Plan de Pensiones.

Se establece un plan de pensiones en la modalidad de sistema de empleo, con una contribución anual del Promotor (Ayto. Covalada) de un 0,3 % de la masa salarial, siendo lineal su distribución entre los partícipes del Plan, imputándose la misma cuantía a cada uno de ellos.

La incorporación al plan se entenderá definitiva, si una vez constituido éste, el trabajador no declara por escrito su negativa a pertenecer al mismo.

Antes de terminar el primer trimestre del año 2014, las partes firmantes del Convenio se comprometen a finalizar la constitución del Plan de Pensiones; por lo que se establecerá un ca-



lendario para la creación de la comisión promotora de composición paritaria, en la que se aprueben las especificaciones técnicas del Plan, la composición de la comisión de control, así como las normas de adjudicación del mismo.

Las contribuciones del Promotor al Plan, se harán efectivas tan pronto como la legislación vigente lo permita, realizando a la constitución del Plan y de forma extraordinaria una primera aportación de 200 euros.

Lo dispuesto en este artículo, en cuanto se refiere a las aportaciones municipales, sólo será efectivo si la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior al en que se deba realizar la aportación arroja superávit en su resultado presupuestario.

ARTÍCULO 30.- Salud Laboral.

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea aplicada toda normativa laboral de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.

El representante sindical ejercerá las funciones de delegado de prevención, disponiendo de los créditos horarios mensuales necesarios para su labor.

El Ayuntamiento mantendrá un Plan de Prevención y de Evaluación de Riesgos y un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con la Legislación vigente. El Ayuntamiento de Covalada facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función cuando sean necesarias.

ARTÍCULO 31.- Servicios Auxiliares.

Aquellos trabajadores que tengan reconocida una disminución de su capacidad física para tareas de particular esfuerzo o penosidad propias de su puesto de trabajo, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo original.

ARTÍCULO 32.- Régimen Disciplinario.

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

- Son faltas muy graves:

a. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.



h. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

o. El acoso laboral.

p. También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a. El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b. La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.

c. El descrédito para la imagen pública de la Administración.

- Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a. Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

b. Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.

c. Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

d. Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

e. Apercibimiento.

f. Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

ARTÍCULO 33- Derechos Sindicales.



Los derechos sindicales del personal del Ayuntamiento de Covaleda serán los establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87 de órganos de Representación en las Administraciones Públicas, en su redacción actual, el Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente Capítulo, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Covaleda y la representación sindical se comprometen a iniciar las negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio para Enero del año 2016, en el cual deberá aprobar una nueva catalogación de puestos de trabajo, cuyos efectos económicos tendrán validez desde el uno de enero de ese año.

SEGUNDA.- Mediante el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Covaleda y los sindicatos con representación sindical en el mismo, la Corporación se compromete a mantener al personal laboral interino los mismos derechos sociales y laborales que los pactados para el personal laboral fijo y para el mismo período de vigencia.

TERCERA.- Para las contrataciones de personal temporal realizadas en virtud del desarrollo de programas o Acuerdos con otras Administraciones, en materia retributiva se estará a las condiciones preestablecidas por el acuerdo o programa o por el Ayuntamiento en cada caso, que podrá negociarse con la representación sindical. No obstante, al personal con contrato temporal en el momento de la firma de este Convenio le seguirá siendo de aplicación en materia retributiva las condiciones del Convenio que les viene siendo de aplicación, siempre y cuando siga realizando funciones equivalentes a las actuales.

CUARTA.- Con el principal objetivo de colaborar con el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Covaleda se firma el presente Convenio.

Sin embargo, una vez superada las dificultades temporales como consecuencia de la actual crisis y en aras a mantener la buena fe negocial, reconociendo el esfuerzo realizado por ambas partes, es voluntad de las mismas poder recuperar, en la medida de lo posible, las condiciones, tanto económicas, laborales y sociales, que se mantenían en el año 2010.

Es por ello, que la jornada, vacaciones, permisos y licencias serán objeto de revisión, si en el ámbito del personal Laboral de otras administraciones se produjera la restauración total o parcial de las condiciones existentes a uno de enero de 2010, o bien se suprimiera la limitación legal sobre estas materias.

Por otro lado, en la búsqueda del mantenimiento del empleo fijo existente en la actualidad, no se producirán extinciones de contrato por causas distintas a las relacionadas en el referido Acuerdo. No obstante, si ante una situación de especial gravedad hubiera que acudir a medidas de este tipo, se realizará siempre previa negociación con las Organizaciones firmantes del presente Convenio y en función a lo recogido en la legalidad vigente.

ANEXO I**Personal Laboral del Ayuntamiento****Retribuciones año 2013**

<i>Denominación Puesto trabajo</i>	<i>Dotación</i>	<i>Retribuciones Básicas</i>	<i>Complemento de destino</i>	<i>Complemento Especifico</i>	<i>Complemento productividad</i>
Técnico de Archivo y Biblioteca ⁽¹⁾	1	11.735,78	4.899,02	3.536,82	859,10
Peón Especializado Servicios Mult.	4	7.294,56	14 ⁽²⁾	4.790,94	369,96
Administrativo	1	10.080,28	16 ⁽²⁾	3.031,84	2.466,96

(1) Tiempo parcial: 53,3% sobre la jornada completa.

(2) Equivalencia con nivel de complemento de destino de funcionarios.



ANEXO II

Prestaciones Sanitarias que subvenciona MUFACE

A) DENTARIAS

- Dentadura completa (superior e inferior). Hasta 1.300 euros a justificar.
- Dentadura superior o inferior. Hasta 650 euros a justificar.
- Pieza.
- Limpieza peri dental.
- Empaste.
- Implante osteointegrado. (Hasta 600 euros cada uno con un max. de 2 piezas año).
- Tratamiento de ortodoncia.
- Endodoncia.
- Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.
- La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.
- La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

B) OCULARES

- Gafas (de lejos o cerca).
- Gafas bifocales/progresivas.
- Sustitución de cristal (lejos o cerca).
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo.
- Lentilla.
- Lentillas desechables.
- Lente terapéutica, cada una.
- Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros).
- Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular.

C) OTRAS

- Audífono.
- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (financiación total según procedimiento MUFACE).
- Laringófono.
- Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor).

Segundo.- Nombrar a Don Francisco Javier Pascual Pascual, como persona autorizada para la realización de todos los trámites necesarios ante la autoridad laboral para la definitiva inscripción del acuerdo aprobado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declara finalizada la reunión, siendo las 14,15 del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual se redacta la presente acta que firman los asistentes y yo, Secretario, doy fe.

Soria, marzo de 2014.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 805